

RESOLUCIÓN Nº 336/2020
CRESPO (E.R.), 03 de Septiembre de 2020

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipalidad y en particular al inmueble adjudicado a Sra. Lucila Fernanda Schaab, D.N.I Nº 37.224.237, en representación de sus dos hijos menores de edad, Selene Jazmín Espinosa Schaab, DNI Nº 49.860.772 y Máximo Agustín Espinosa Schaab, DNI Nº 50.929.456, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Esteban Martín Espinosa, D.N.I Nº 33.928.634 y la Sra. Lucila Fernanda Schaab, D.N.I Nº 37.224.237, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Cap. Danilo Bolzan Nº 1.949, Registró Nº 14.044, Parcela Nº 09, Manzana Nº 592.

Que en fecha 05 de Agosto del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Espinosa y Schaab. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que en fecha 14 de agosto de 2017, a través del Dictamen Nº 02/2017 de la Comisión especial de Evaluación, selección y adjudicación de lotes sociales aprobó la petición de los adjudicatarios de realizar un nuevo contrato de adjudicación a nombre de sus dos hijos.

Que en fecha 11 de octubre de 2017, se dictó el Decreto Nº 466/17, donde se dispuso dejar sin efecto la adjudicación efectuada a los Sres. Esteban

Martín Espinosa y Lucila Fernanda Schaab, y en los mismo términos se adjudicó el lote social a Schaab Lucila Fernanda, en representación de sus dos hijos menores de edad, Selene Jazmín Espinosa Schaab, DNI N° 49.860.772 y Máximo Agustín Espinosa Schaab, DNI N° 50.929.456.

Que en fecha 04 de julio de 2018, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se firmó un nuevo convenio entre los adjudicatarios y el Municipio, aprobado mediante la Resolución N° 360/18 de fecha 23 de julio de 2018, donde se otorgó una prórroga de 180 días, en la cual la Sra. Schaab se comprometía a terminar la construcción y habitar en la misma.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2020, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que en fecha 20 de julio de 2020, se citó a comparecer a la Sra. Schaab al recinto de Concejo Deliberante para el día jueves 23 de julio, a los fines de informar el estado del lote social adjudicado.

Que la Sra. Schaab se comunicó telefónicamente al área de Despacho informando que se le complicaba asistir ya que de mañana trabaja en la ciudad de Paraná. Asimismo, facilitó un número de celular para poder coordinar una nueva fecha de reunión.

Que distintas áreas han intentado comunicarse con la Sra. Schaab en reiteradas ocasiones sin haber obtenido resultado satisfactorio.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al período anual de 2020; la Tasa de Obras Sanitaria correspondiente a los períodos desde el quinto bimestre de 2019 hasta el tercer bimestre de 2020; Plan de Pago N° 4468 correspondiente a cuotas del terreno, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 55/100 (\$ 16.418,55).

Que habiendo transcurrido 44 días desde que se citó a la Sra. Schaab sin que la misma se presente ante el Municipio, se procedió a desadjudicar el lote social.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con la Sra. Lucila Fernanda Schaab, D.N.I N° 37.224.237, en representación de sus dos hijos menores de edad, Selene Jazmín Espinosa Schaab, DNI N° 49.860.772 y Máximo

Agustín Espinosa Schaab, DNI N° 50.929.456 y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 11 de Octubre de 2017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. Lucila Fernanda Schaab, D.N.I N° 37.224.237, en representación de sus dos hijos menores de edad, Selene Jazmín Espinosa Schaab, DNI N° 49.860.772 y Máximo Agustín Espinosa Schaab, DNI N° 50.929.456, y en consecuencia procédase a la desadjudicación del Lote Social ubicado en calle Cap. Danilo Bolzan N° 1.949, Registró N° 14.044, Parcela N° 09, Manzana N° 592, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a la Sra. Lucila Fernanda Schaab, D.N.I N° 37.224.237.

Art. 3º.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.